



acorda este Ayuntamiento la Revocacion de otro edicto y
 en la parte expresada, por las razones y demas en que se
 apoyan su citada pretension; Revocandose en contravencion
 con lo que se vio en su día donde y como las combenga = En
 seguida se vio otra instancia de D. Ant^o Comera y D.^o
 Manuel Pico comarcanos con fincos publicos de Comestibles
 en la Plaza publica hacen igual pretension que
 los anteriores con respecto al bacallao y Meadillas
 que por dho. bando se les prohibe vender, siendo asi que en
 sus Casas tienen porros y tambores necesarios p^o
 mudar las aguas al bacallao lo que en un tiempo en
 las barracas de la Calle Real que no teniendolos arrojan
 las aguas a la calle con gran perjuicio de la Salud
 publica. — Entendidas por esta Corporacion acordada:
 Se este lo acordado en cuanto a la Meadilla y fincos
 y con respecto al bacallao se ofice a la Junta de Sanidad
 de esta Ciudad acompañando ambas instancias, a fin
 de que se pueda manifestar su dictamen en el particular,
 p^o arreglar por el las necesarias providencias, teniendo
 presente el que en los patios de las barracas de la Calle
 Real hay conducto p^o las aguas inservidas que va al mar
 y un poco conseq^o.

Cerdo.

Si se puede ya
 mudar.

El Ayuntamiento acuerda se ofice con la Junta
 Municipal de Sanidad de esta Ciudad a fin de que se
 pueda manifestar si la salud publica podria sufrir al

